

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

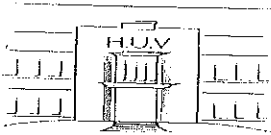
CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO No. C 18-097
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S. Representante Legal: Blanca Lilia Rodríguez Ramirez, C.C. No. 51.954.680 de Bogotá.
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA PHILIPS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E,
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MICTE (\$91.907.304) IVA INCLUIDO
CDP No.	383 DEL 24 DE ENERO DE 2018

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte BLANCA LILIA RODRIGUEZ RAMIREZ, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.954.680 expedida en Bogotá D.C, actuando en representación legal de la sociedad denominada PHILIPS COLOMBIANA S.A.S, identificada con Nit. No. 860005396-4, constituida por escritura pública No. 4207 de la Notaría 4 del Circulo de Bogotá el 24 de Septiembre de 1945, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de Septiembre de 1945 bajo el número 13451 del Libro respectivo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, previas las

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
HELI COPIA DEL ORIGINAL

191



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

siguientes CONSIDERACIONES: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su Misión es, "Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación". Para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios de salud, en Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" se debe hacer uso diversos equipos biomédicos, los cuales deben de cumplir con las características, cualidades y especificaciones técnicas requeridas para el correcto funcionamiento de los mismos en las áreas que se requieren; atendiendo, que los equipos biomédicos son utilizados en todos los niveles de especialización de los sistemas de salud y por su importancia constituyen una de las columnas vertebrales de los servicios médicos en cuanto a prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, puesto que son herramientas de trabajo esenciales e indispensables para asegurar la prestación de los diferentes servicios asistenciales. d) Que en la planta del personal del Hospital Universitario del Valle, no existe personal suficiente especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación, así como tampoco se cuenta con los elementos y equipos necesarios, teniendo en cuenta que la empresa PHILIPS COLOMBIANA S.A.S es el único autorizado para realizar el presente servicio. e) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación directa de mínima cuantía, de conformidad con el Artículo 21 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.1 de la Resolución No. DG - 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación), por cuanto la cuantía del contrato a celebrar no supera los Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. f) La firma PHILIPS COLOMBIA S.A.S, con Nit. No. 860005396-4, es subsidiaria en Colombia y únicos representantes de la marca PHILIPS S.A.S en nuestro país para importar, distribuir y comercializar en Colombia los productos dispositivos médicos, equipos médicos, accesorios y repuestos, tal como lo certifica con la presentación del documento expedido por PHILIPS, que hace parte integral tanto del estudio previo como del presente contrato; g) Que dando aplicación al Manual de Contratación - Inciso 2º., Numerales 6 y 10 del Artículo 10.2.2. de la Resolución No. DG - 3808 - 2014 de 19 de Septiembre de 2014, el HOSPITAL contará con mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar uno de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: "6. Los de trabajo o servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar, por concepto de exclusividad; 10. Las de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor está en la capacidad de ofrecer". Por ello el HOSPITAL contó con una sola propuesta, la de PHILIPS COLOMBIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

S.A.S, con Nit. No. 860005396-4, por las razones ya expuestas. h) Que la Jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., procedió a realizar el análisis de selección objetiva mediante documento de fecha 17 de Enero de 2018 y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento fechado el 17 de Enero de 2018 para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA PHILIPS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. **PARÁGRAFO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y especializado de los equipos marca PHILIPS, conforme a las especificaciones señaladas a continuación:

A- Descripción de los Equipos:

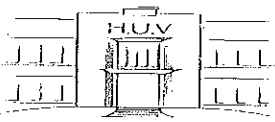
ITEM	EQUIPO	MODELO	UBICACIÓN HUV	CANTIDAD	SERIE
1	ECOGRAFO	HD7 ULTRASOUND SYSTEM	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	CI50080725
2	FLUOROSCOPIO	DUODIAGNOSTIC	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	413152
3	EQUIPO RAYOS X - ARCO EN C *	BV PULSERA 9"	QX NEURO	1	1073

B- Descripción de los Repuestos incluidos

EQUIPO	SERIE	REPUESTO	CANTIDAD
ECOGRAFO / HD7 ULTRASOUND SYSTEM	CI50080725	TRANSDUCER L12-3 HONDA	1
ECOGRAFO / HD7 ULTRASOUND SYSTEM	CI50080725	TRANSDUCER C5-2 HONDA	1

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en las especificaciones técnicas y el resto del contenido del presente contrato. 2. Proveer al Contratante las siguientes actividades a los equipos anteriormente descritos dentro del horario establecido: 2.1. Mano de obra para tres (3) visitas de mantenimiento preventivo anuales de acuerdo a los protocolos del fabricante. 2.2 Mano de obra ilimitado para todas las visitas de mantenimiento correctivo que requiera el sistema durante la vigencia del presente contrato. 2.3 Realizar las actualizaciones obligatorias y recomendadas al Software del Sistema Operativo generadas por fabrica. 3. Realizar la instalación de los repuestos descritos en las especificaciones técnicas. 4. Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García, S.A.

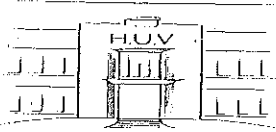
CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

contrato. 5. Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. 7. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 8. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 11. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 12. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 13. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 14. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 15. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 16. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 17. Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 18. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 19. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 20. Observar con buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 22. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. 23. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

TERCERA -INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma propuesto.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL HUV: Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9°) del Acuerdo 007 de 2014, las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE 1.- Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato de mantenimiento en la forma y términos establecidos en el mismo. 2.- Entregar al contratista listado donde se detalle la ubicación de los equipos objeto de mantenimiento del presente contrato. 3.- Proporcionar al contratista los medios y espacios necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. 4 Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, de los equipos

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

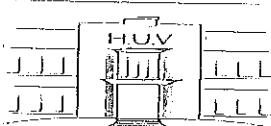


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

CONTRATO DE MANTENIMIENTO
C18-097

y herramientas que el mismo requiera, al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE donde se realizaran los mantenimientos objeto del presente contrato. 5.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del Contrato. 6.- Designar el supervisor del presente contrato de mantenimiento. 7.- Autorizar al contratista por escrito, para retirar si es necesario los equipos que requieren la realización de mantenimiento correctivo, que de acuerdo al daño y al tipo de reparación, deben ser trasladadas a las instalaciones del contratista. 8. Autorizar al contratista para que suministre los repuestos cotizados de acuerdo a su propuesta. 9. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Mantenimiento es de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$91.907.304) IVA INCLUIDO. **FORMA DE PAGO:** El valor de los mantenimientos preventivos y de los repuestos será pago en tres (3) cuotas trimestrales de igual valor cada uno por TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$30.635.768) MCTE IVA INCLUIDO, una vez realizado el servicio conforme al cronograma de mantenimientos preventivos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura, entrega de soportes de los mantenimientos realizados y acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERA:** El valor de los repuestos y/o accesorios suministrados, será conforme a las cotizaciones presentadas por el contratista y autorizadas por el supervisor del presente contrato de mantenimiento para cada eventualidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de mantenimiento y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a.

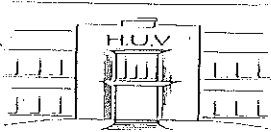
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Calle 100 No. 131

CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **d. CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y siete (7) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegan a generar. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para



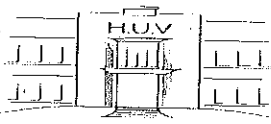
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA-CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la JEFE DE LA OFICINA COORDINADORA GESTION TECNICA Y LOGISTICA DEL HUV o que designe HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E., cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA"
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

7

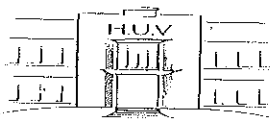


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO C18-097

modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA OCTAVA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, RUP, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L, certificado de exclusividad. **VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA-CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA OCTAVA- VIGESIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL




HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO
C18-097

la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MICTE (\$91.907.304) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 383 de 24 de enero de 2018, expedido por la Oficina coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en 93 No. 11ª-11 piso 7, correo electrónico juan.c.prieto@philips.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los Dos (02) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE :


MIRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


BLANCA LILIANA RODRIGUEZ
RAMIREZ
C.C. N°. 51.954.680 de Bogotá D.C.
Gerente y Representante Legal
PHILIPS COLOMBIANA S.A.S
NIT. 860005396-4

Elaboro: Angela Maria Beltran – Profesional Administrativo Agesoc
Revisó y Aprobó: Dr. Hérmes Pérez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Esta minuta consta de Nueve (9) folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA
OFICINA JURÍDICA
HEB COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 383

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

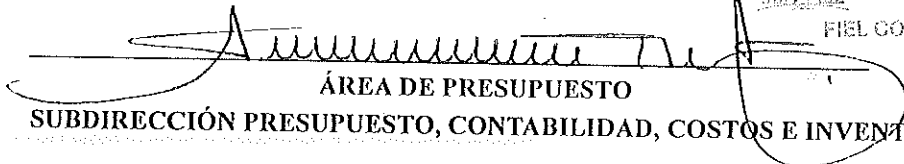
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020012000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTAMPILLA	91,907,304.00

TOTAL	91,907,304.00
--------------	----------------------

VALOR EN LETRAS: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 24 De 2018

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 OFICINA JURÍDICA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 877

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 383 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020012000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTAMPILLA	91,907,304.00

TOTAL	91,907,304.00
--------------	----------------------

VALOR EN LETRAS: NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 860005396-4

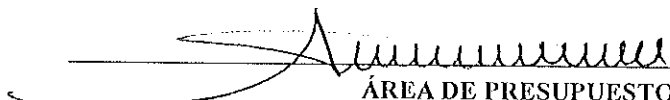
BENEFICIARIO: PHILIPS COLOMBIANA S.A.S.

CONTRATO: C180972018

CONCEPTO: MANTENIM PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS BIOMEDICO

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 2 De 2018

EXPEDIDO:



ÁREA DE PRESUPUESTO

SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA"
OFICINA JURÍDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL